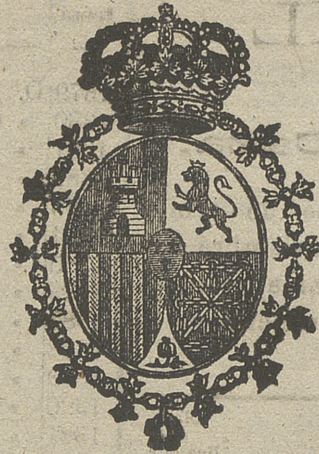


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 9 de Diciembre de 1918.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído á las tareas académicas y teniendo en cuenta que la suspension de las clases ha sido de diversa duracion en los distintos Establecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de Octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspension de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto á duracion del curso, celebracion de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas las clases se reanudarán las tareas académicas el día 7 de Enero próximo, dándose por terminadas el 15 de Junio en aquéllos en que la suspension no haya excedido de un mes, y el 30 de Junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de Junio, en el primer caso y del 20 al 30, en el segundo; verificándose las restantes pruebas de curso á partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suprimidas las vacaciones desde 7 de Enero hasta la terminacion de las clases, nosuspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.—*Salvatella*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta del 8 de Diciembre de 1918.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 2.424.

**Diputacion provincial de Valladolid**

**ORDENACION DE PAGOS**

**CONTINGENTE PROVINCIAL**

La Comision provincial en sesion de 29 de Noviembre, acordó la publicacion en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual cuarto trimestre durante el periodo voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de

haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único periodo.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 2 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Diez*.

**4.º trimestre de 1918**

**Relacion de los descubiertos en dicho trimestre**

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE		RESULTAS		TOTAL
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	Intereses Pesetas	
Adalia . . . . .	390'75				390'75
Aguilar de Campos . . . . .	1191'75				1191'75
Alaejos . . . . .	3051				3051
Almaráz de la Mota . . . . .	285				285
Arroyo . . . . .	407'25	104'50	7'50		519'25
Carpio (El) . . . . .	1014	1290	730		3034
Castrejon . . . . .	509'50				509'50
Castrillo de Duero . . . . .	498				498
Castronuño . . . . .	1774'50				1774'50
Ceinos de Campos . . . . .	875'25				875'25
Ciguñuela . . . . .	710'50				710'50
Cogeces de Iscar . . . . .	258	100			358
Corcos . . . . .	678'50	325			1003'50
Fontihoyuelo . . . . .	347				347
Matilla de los Caños . . . . .	255'25				255'25
Medina del Campo . . . . .	6411'50				6411'50
Medina de Rioseco . . . . .	6095'75				6095'75
Montealegre . . . . .	1015'50				1015'50
Nava del Rey . . . . .	6275'50				6275'50
Olmedo . . . . .	3797	1273'75	363'75		5434'50
Pesquera de Duero . . . . .	810				810
Pollos . . . . .		644			644
Portillo y su Arrabal . . . . .	1391'50				1391'50
Pozaldez . . . . .	1502'25				1502'25
Quintanilla de Trigueros . . . . .	449'25				449'25
Rueda . . . . .	3402'75				3402'75
San Cebrian de Mazote . . . . .		250			250
San Miguel del Arroyo . . . . .	476				476
San Pedro de Latarce . . . . .	1050'25				1050'25
Sieteiglesias de Trabancos . . . . .	1684'50	375	20		2079'50
Simancas . . . . .	1177'25	250	30		1457'25
Tordesillas . . . . .	3358'50				3358'50
Trigueros del Valle . . . . .	650'50				650'50
Tudela de Duero . . . . .	2575'25				2575'25
Urueña . . . . .	712				712
Valdestillas . . . . .	754'25				754'25
Valoria la Buena . . . . .	1189				1189
Valverde de Campos . . . . .	575'50				575'50
Velliza . . . . .	643'25				643'25
Ventosa de la Cuesta . . . . .	359'50				359'50
Villagarcía de Campos . . . . .	932'50				932'50

Valladolid 23 de Noviembre de 1918.—El Arrendatario, Emilio P. Choya,



# GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
1307	D. Isaias Marugan	Villanueva de Duero	Caza
1308	> José García Mendez	Rioseco	Idem
1309	> José García Mendez	Idem	Armas
1310	> José Abril Corraliza	Valladolid	Caza
1311	> Edmundo Gonzalez	Villanubla	Galgo
1312	> Nicolás Piña García	Tordehumos	Caza
1313	> Luis Arévalo Roman	Matapozuelos	Galgo
1314	> Aurelio Rodriguez Diez	Idem	Idem
1315	> Félix Vazquez	Villanubla	Idem
1316	> Indalecio Rafael	Idem	Idem
1317	> Alejandro Valentin	Idem	Idem
1318	> Gregorio Castaño	Valladolid	Idem
1319	> Gregorio Rubio	Rioseco	Idem
1320	> Victoriano Moro	Tordehumos	Caza
1321	> Angel Gomez	Almaraz	Idem
1322	> Juan Gutierrez	Laguna de Duero	Idem
1323	> Lucio Gonzalez	Tordesillas	Idem
1324	> Baldomero Alonso	Medina del Campo	Idem
1325	> Santiago Alonso Muñumer	Idem	Idem
1326	> Isabel Pascual Fernandez	Mayorga	Idem
1327	> Lorenzo Neira Ventosa	Ventosa de la Cuesta	Idem
1328	> Pedro Camazon	Cigales	Galgo
1329	> Pedro Barrigon	Idem	Idem
1330	> Pedro Val Hoyos	Cabezón	Idem
1331	> Angel Lara Hernandez	Villanueva de Duero	Idem
1332	> Diosdado Lorenzo	Pozaldez	Idem
1333	> Eugenio Lorenzo	Idem	Idem
1334	> Emilio García	Pellos	Idem
1335	> Macario Nieto	Corcos	Caza
1336	> Cesidio Martinez	Renedo	Idem
1337	> Luis Rueda Calvo	Idem	Idem
1338	> Timoteo Duque	Santovenia	Idem
1339	> Agustin Ruiz Mier	Valladolid	Armas
1340	> Rodrigo Santos Alvarez	Geria	Caza
1341	> Santiago R. Abuja	Villanueva de Duero	Idem
1342	> Felipe Vicente	Ataquines	Idem
1343	> Roque Fernandez	Mayorga	Galgo
1344	> Salvador Heras García	Rioseco	Caza
1345	> José Castro	Pozaldez	Idem
1346	> Iluminado Soladana	Villatuerte	Idem
1347	> Meliton Crescenciano	Viana	Idem
1348	> Mariano Redondo	Idem	Idem
1349	> Trinidad Redondo	Valdestillas	Idem
1350	> José de Castro	Pozaldez	Galgo
1351	> Cisinio Tomillo	Tamariz	Idem
1352	> Matías del Barrio	Renedo	Caza
1353	> Alberto Sanz	Vega de Valdetronco	Idem
1354	> Julio Lobon	Ceinos	Idem
1355	> Teodosio Izquierdo	Camporredondo	Idem
1356	> Vicente Sanchez	Pozaldez	Galgo
1357	> Andrés Perez Delgado	Rubi de Bracamonte	Idem
1358	> Lucinio Perez Delgado	Idem	Idem
1359	> Juan Alvarez	Zaratan	Idem
1360	> Félix Diez Perez	Pozaldez	Idem
1361	> Teodosio Moraleja	Idem	Idem
1362	> Pablo Torres Lázaro	Castronuevo	Idem
1363	> Félix Santos	Tudela de Duero	Caza
1364	> Obdulio Cortés	Valladolid	Idem
1365	> Mariano Blanco	Montelegre	Idem
1366	> Emiliano Capillas	Idem	Idem
1367	> Guillermo Roman	Serrada	Idem
1368	> Quintin Guerra	Mayorga	Idem
1369	> Raimundo Yuguero	Pozaldez	Idem
1370	> Macario Pariente	Rueda	Idem
1371	> Antonino Mongil	Geria	Galgo
1372	> Jesús Calderon	Villabañez	Idem
1373	> Julio Ruiz Ruiz	Idem	Idem
1374	> Licurgo Cristini	Pozaldez	Idem
1375	> Baldomero de la Cal	Villafuerte	Idem
1376	> Germiniano Gil	Herrera de Duero	Caza
1377	> Galo Rios de la Fuente	Esguevillas	Idem
1378	> Jacinto Alonso	Villalon	Idem
1379	D. Daniel Hernando	Matapozuelos	Caza
1380	> Celedonio Fernandez	Villacid	Idem
1381	> Mariano Hernandez	Simancas	Idem
1382	> Pedro Rodriguez	Castrodeza	Idem
1383	> Fortunato Arroyo	Ataquines	Idem
1384	> Agapito Galicia	Torreilla	Idem
1385	> Eleázaro Buenaposa	Villavieja	Idem
1386	> Eustaquio Dominguez	Valladolid	Galgo
1387	> Domingo Rodriguez	Idem	Caza
1388	> Antonio Viejo	Idem	Idem
1389	> Pablo Reichi	Idem	Idem
1390	> Juan Manuel Calvo	Idem	Idem
1391	> Manuel Sanabria	Villabragima	Idem
1392	> Faustino Pedrosa	La Seca	Idem
1393	> Antonio Gomez Garcia	Villalon	Idem
1394	> Amadeo Lopez Martin	Idem	Idem
1395	> José Mezquita	Tordesillas	Idem
1396	> Narciso de Prado	Idem	Idem
1397	> Alejandro Fernandez	Barcial de la Loma	Armas
1398	> Mariano de Evan	Serrada	Idem
1399	> Sixto Santiago Gil	Matapozuelos	Galgo
1400	> German Inaraja	Idem	Idem
1401	> Mariano Lajo	Velliza	Idem
1402	> Leandro Morais	Idem	Idem
1403	> Roberto Andersen	Medina del Campo	Caza
1404	> Regino Barroso	Viana	Idem
1405	> Julian Perez Fernandez	Portillo	Idem
1406	> Nicéforo Hernandez	Valladolid	Idem
1407	> Ignacio Marcos	Carpio	Idem
1408	> Manuel Villar	Rueda	Idem
1409	> Federico Lobo	Villanubla	Idem
1410	> Nicanor Hernandez	Valladolid	Idem
1411	> Eustaquio Benito	Rueda	Galgo
1412	> Francisco Olivar	Idem	Idem
1413	> Mariano Inojal	Serrada	Idem
1414	> Azarias García	San Martin de Valvení	Idem
1415	> Manuel Moreno	Muriel	Idem
1416	> Arcediano Moreno	Idem	Idem
1417	> Julio Daniel	Mayorga	Idem
1418	> Cándido Aguado	Tudela de Duero	Idem
1419	> Alejandro Andrés	Villalon	Idem
1420	> Manuel Salz	La Seca	Idem
1421	> Remigio Rodriguez	Tordesillas	Armas
1422	> Timoteo Hernandez	Villanueva de Duero	Idem
1423	> Francisco Serrano	Zaratan	Caza
1424	> Inocencio Prieto	Valladolid	Idem
1425	> Tobias Martin Redondo	Idem	Idem
1426	> Manuel de la Rosa	Fuensaldaña	Idem
1427	> Manuel Miguel	La Pedraja	Idem
1428	> Antonio Fernandez	Valladolid	Idem
1429	> José Martin Campo	Idem	Idem
1430	> Saturnino Prieto Santos	Idem	Idem
1431	> Florian Hernandez	Idem	Armas
1432	> Lope Sobrino Gato	Tiedra	Caza
1433	> Amós Febrero	Zaratan	Idem
1434	> Ananias Cuadrado	Tiedra	Idem
1435	> Eugenio Villamañan	Santibañez	Idem
1436	> Ezequiel Alonso Casado	Tordesillas	Idem
1437	> Benjamin Escudero	Valdestillas	Idem
1438	> Pancraccio Velasco	Matapozuelos	Galgo
1439	> Angel Reguero	Medina del Campo	Idem
1440	> Julio Portillo	Muriel	Idem
1441	> Hermenegildo Gutierrez	Pozuelo de la Orden	Idem
1442	> Antonino Valentin	Villanubla	Idem
1443	> Nicolás Barrigon	Mucientes	Caza
1444	> Andrés Gonzalez	Palazuelo	Idem
1445	> Fulgencio Mozo	La Mudarra	Idem
1446	> Jacobo Cantero	Mayorga	Idem
1447	> Higinio Hernandez	Alaejos	Armas
1448	> Ceferino Benito	Sietaglesias	Caza
1449	> Benito Vazquez	Rioseco	Idem
1450	> Higinio Hernandez	Alaejos	Idem
1451	> Ramon Salcedo	Valladolid	Idem
1452	> Florentino Vigo	Santovenia	Idem
1453	> Bernardo Brezmes	Berrueces	Galgo
1454	> Mariano Gonzalez	Idem	Idem
1455	> Carlos Valencia	Mayorga	Idem
1456	> Nazario Llanos	Rueda	Idem
1457	> Felino Caballero	Quintanilla de Trigueros	Caza
1458	> Mauro Soto	Mota del Marqués	Idem
1459	> Francisco Fernandez	Ceinos	Idem
1460	> Teófilo de la Cruz	Nava del Rey	Galgo
1461	> Matías Alvarez	Castromonte	Idem
1462	> Agustin del Agua	Becilla	Idem
1463	> Paulino Castañeda	Idem	Idem
1464	> Cándido Salcedo	Sardon de Duero	Armas
1465	> Casimiro Gamazo	Valladolid	Caza



Número	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
1466	D. Aurelio Bayon	La Seca	Caza
1467	> Francisco Martínez	Pozaldez	Idem
1468	> Feliciano Rodríguez	Medina del Campo	Idem
1469	> Salustiano Martín	Roturas	Idem
1470	> Victoriano Bombin	Idem	Idem
1471	> Julian Soto de Prado	Valladolid	Idem
1472	> Antonio Soto de Prado	Idem	Idem
1473	> José Melero Serrano	Mayorga	Idem
1474	> Honorato García	Hornillos	Idem
1475	> César Mella	Valoria la Buena	Idem
1476	> Dionisio Arroyo	Puente Duero	Idem
1477	> Sérvulo Arroyo	Idem	Idem
1478	> Isaac Díez	Matapozuelos	Idem
1479	> Félix Lebrato del Río	Bolaños	Idem
1480	> Anacleto Prieto	La Cestérniga	Armas
1481	> Eduardo Gómez Manzano	Simancas	Caza
1482	> Teodosio Rodríguez	Castrillo de Duero	Idem
1483	> Agapito Arranz	Idem	Idem
1484	> Isaac Barrocal	Villaverde	Galgo
1485	> Narciso Galvan	Rueda	Idem
1486	> Félix Fernández	Idem	Idem
1487	> Juan Cuadrillero	Palazuelo	Armas
1488	> Ildefonso Martín	Castromonte	Caza
1489	> Claudio Pérez Carmona	Pobladura de Sotiedra	Idem
1490	> Emilio Vegas	Salvador de Zapardiel	Idem
1491	> Ricardo Martín	Olmedo	Idem
1492	> Francisco Serrano	Idem	Idem
1493	> Alejandro Serrano	Idem	Idem
1494	> Jesús Pérez Esteban	Rueda	Idem
1495	> Ismael García	Casasola	Galgo
1496	> Alberto Villar	Idem	Idem
1497	> José Bocos Santa María	Pedrajas	Idem
1498	> Jerónimo Zancajo	Muriel	Caza
1499	> Mauro Martínez	Cigales	Idem
1500	> Eugenio Pardo	Valladolid	Galgo
1501	> Ezequiel Pardo	Idem	Idem
1502	> Alejandro Garrido	Cabezón	Idem
1503	> Honorato García	Hornillos	Idem
1504	> Castor Alonso	Ataquines	Caza
1505	> Victoriano León	Ciguñuela	Idem
1506	> Silvestre Burgueño	Amusquillo	Armas
1507	> Benito Alonso	Villalon	Caza
1508	> Valentin Muñoz	Lomoviejo	Idem
1509	> Santiago Parra	Esguevillas	Idem
1510	> Ubaldo Sanz	La Seca	Idem
1511	> Marcelino González	Valladolid	Idem
1512	> Antolin Giralda	Castrodeza	Idem
1513	> Emiliano Blanco	Valverde de Campos	Idem
1514	> Saturnino Herreras	Valladolid	Idem
1515	> Basilio Madrigal Pérez	Idem	Idem
1516	> Gabriel Marcos Garrido	Idem	Idem
1517	> Zacarías Álvarez	Castromonte	Idem
1518	> Crisantos Espinilla	Idem	Idem
1519	> Julian Cortés	Idem	Idem
1520	> Pancracio Velasco	Matapozuelos	Idem
1521	> Narciso de la Fuente	Villacarralon	Idem
1522	> Manuel Herrero	La Pedraja	Idem
1523	> Mariano Sánchez	Villalon	Galgo
1524	> Juan Llanos	Rueda	Idem
1525	> Franco Juárez	Sieteiglesias	Idem
1526	> Toribio López	Villaverde de Medina	Idem
1527	> Bruno Ruiz Ruiz	Villabaruz	Idem
1528	> Hermógenes Álvarez	Tordesillas	Caza
1529	> Gregorio Grajal	Castroponce	Idem
1530	> Carlos Margareto	Rioseco	Idem
1531	> Nemesio García	Quintanilla de Trigueros	Idem
1532	> Manuel Francos	Villagarca	Idem
1533	> Epifanio Sobrino	Fuente Olmedo	Galgo
1534	> José Escobar Suárez	Medina del Campo	Caza
1535	> Ventura Hinojal	Serrada	Idem
1536	> Gregorio Escribano	Villafuerte	Idem
1537	> Salustiano Ovejás Pérez	Rioseco	Idem
1538	> José Sanz Luengo	Sardon	Idem
1539	> Mariano Rivas	Traspinedo	Idem
1540	> Teodoro Gordaliza Ruiz	Muriel	Armas
1541	> Julian Páramo Illera	Idem	Idem
1542	> Virgilio Calleja	Amusquillo	Idem
1543	> Ricardo Gutierrez	Ataquines	Idem
1544	> Arturo Hortelano	Pollos	Galgo
1545	> Aurelio Villagarca	Velliza	Idem
1546	> German Gutierrez	Brahojos	Idem
1547	> Cándido Rodríguez	Tordehumos	Caza
1548	> Eustaquio Rodríguez	Fresno el Viejo	Idem
1549	> Miguel Rey	Villalon	Idem
1550	> José Morago	Amusquillo	Idem

Núm. 2.427.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**Zona de la Capital**

Cuarto trimestre de 1918.

**CONTRIBUCIONES**

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 6 de Diciembre de 1918.—P. El Tesorero de Hacienda, *Sebastian Castro*.

**1.ª zona de Medina del Campo, 2.ª de la Capital y 2.ª de Olmedo.**

Cuarto trimestre de 1918.

**CONTRIBUCIONES.**

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda inicia-

da la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 7 de Diciembre de 1918.—P. El Tesorero de Hacienda, *Sebastian Castro*.

Núm. 2.425.

Administración de Propiedades e Impuestos  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID**

*Impuesto sobre pagos.*

Para que tenga debido cumplimiento lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y lo ordenado por la Circular de la Inspección general de la Hacienda pública de 12 de Septiembre último, se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades, dentro del próximo mes de Enero, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos de los respectivos Ayuntamientos.

Teniendo presentes las excitaciones de la Superioridad al ordenar el cumplimiento de este servicio, la Administración previene a los señores Alcaldes, que si dentro del plazo legal no se remiten aquellos documentos, se procederá a aplicar los medios coercitivos de que trata el caso 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial en relacion con el artículo 19 del Reglamento del Impuesto.

Valladolid 6 de Diciembre de 1918 —El Administrador de Propiedades, *Benigno Herrero*.

Núm. 2.426.

*Impuesto de 1.20 por 100 sobre pagos.*

Transcurrido el plazo señalado por los artículos 17 y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en 21 de Octubre próximo pasado, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido la oportuna certificación de pagos realizados durante el tercer trimestre del actual año, se previene a los señores Alcaldes respectivos que si dentro del plazo de quinto día no remiten las citadas certificaciones a esta Administración, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50



céntimos, con la que desde luego quedan conminados, nombrándose además un Comisionado planton que á costa de los referidos Ayuntamientos pase á recoger los expresados documentos.

Valladolid 6 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Propiedades, *Benigno Herrero*.

Núm. 2.430.

#### Amusquillo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el haber anual de noventa pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Veterinaria y pertenecer al cuerpo de Veterinarios titulares de España presentarán sus instancias dirigidas á esta Alcaldía durante quince días, contados desde el siguiente al de ser inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el que resulte agraciado, quedará en libertad de contratar sus iguales con los labradores del término.

Amusquillo á 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Núm. 2.431.

#### Olmedo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de esta villa con el sueldo de ciento ochenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales. Los que aspiren á ella deberán reunir las condiciones legales y solicitarlo dentro del plazo de quince días.

Olmedo 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Valentin Molpeceres.

Núm. 2.433.

#### Serrada

El día quince de los actuales, de nueve á trece, tendrán lugar en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, los remates en pública subasta de los arbitrios municipales denominados «Matadero público municipal», «Pesas y Medidas», «Puestos públicos» y «Mostracion de Cal-

dos», bajo los tipos de 750, 200, 650 y 6.750 pesetas respectivamente y con sujecion á sus respectivos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitador se celebrará una segunda ó los ocho días de la primera, y si tampoco resultare licitador se celebrará una tercera á los ocho días de la segunda, bajo la misma presidencia, horas, tipos y condiciones que la primera.

Serrada á 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Isidro Obregon.

Núm. 2.418.

#### Tiedra.

Este Ayuntamiento en sesion del día 29 último aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa á los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con la correduría y degüello de reses en el matadero, para el próximo año de 1919 y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporacion municipal dentro del plazo de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen, pues en caso contrario, el expresado arriendo se llevará á efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en esta Consistorial á los diez días siguientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con entera sujecion á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

A las proposiciones se acompañará, dentro del pliego, la cédula personal y documento que acredite haber constituido el importe del 5 por 100 del tipo del remate, como provisional para tomar parte en la subasta, y elevándolo al 20 por 100 como fianza definitiva en metálico del importe del arriendo el que resuelve ser rematante.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas, haciéndose las posturas en alza y no admitiéndose ninguna que no cubra dicha suma.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora, local y requisitos marcados para la primera.

El pliego de condiciones, tarifas con el expediente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para los que deseen enterarse.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con la correduría y el degüello para el año de 1919.

(Fecha y firma).

Tiedra á 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Eduardo Alvarez.

Núm. 2.420.

#### Villamuriel de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados, que el medio de cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies sujetas á derechos, para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo advertir que para ser admitidos es requisito indispensable que lo proponga por lo menos las dos terceras partes de los individuos que constituyan el gremio.

Villamuriel de Campos 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Isidro Pastor.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.415.

#### PALAZUELO DE VEDIJA.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En la villa de Palazuelo de Vedija á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. El Tribunal municipal de la misma constituido por el señor Juez D. Gregorio Fraile Rodríguez y Adjuntos, D. Francisco Concellon Cabrera y don Francisco Alvarez Escudero, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante don Robustiano Lopez Perrote, casado, sirviente, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Victor Valdés, vecino de La Encina, provincia de León, en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Victor Valdés, debemos condenarle y le condenamos á que una vez firme esta sentencia abone al demandante don Robustiano Lopez Perrote, la cantidad de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda, el interés legal desde el día que debió hacer el pago, quince pesetas por gastos ocasionados, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo proveemos, mandamos y firmamos.—El Juez, Gregorio Fraile.—Adjuntos, Francisco Concellon.—Francisco Alvarez.—Vicente Artero Ortega.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial», expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil que visa el señor Juez en Palazuelo de Vedija á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Artero.—V.º B.º El Juez, Gregorio Fraile.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Valladolid.

AVISO.

Por fallecimiento del Corredor de Comercio de esta Plaza D. Julio Aragon del Campo, esta Junta-Sindical, lo anuncia al público, para los efectos de la devolucion de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento General de Bolsas.

Valladolid 7 de Diciembre de 1918.—El Secretario, E. Santamaria.—V.º B.º El Síndico Presidente, Cecilio Casado.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion